



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 48-2020-CM-MDSS

San Sebastián, 13 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 12 de noviembre de 2020, el Dictamen n.º 02-2020-GPPP-MDSS, la Opinión Legal n.º 206-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 695-GPP-AMA-MDSS-2020, el Informe n.º 064-SGPR/GPP-MDSS-2020, el Informe n.º 0552-GDSH-MDSS-2020, el Informe n.º 225-2020/TFE/SGCEDSF/GDSH/MDSS, el Informe n.º 061-2020-MRC-USF-GDSH-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2019-MDSS de 21 de junio de 2019 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el cual se tiene procedimientos administrativos de la Unidad de Servicios Funerarios, considerados con la numeración 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 para entierro, exhumación y otros;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote y muerte que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, el estado peruano declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo n.º 020-2020-SA, por noventa (90) días calendarios más;

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios Ley n.º 26298 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 03-94-SA establecen las condiciones bajo las cuales se puede intervenir en establecimientos funerarios a nivel nacional. Así, el artículo 1 establece que las personas jurídicas, públicas y privadas, están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general. Asimismo, establece en el artículo 3 que los Cementerios podrán ser públicos y privados y que corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros;

Que, mediante la Directiva Sanitaria n.º 087 -2020-DIGESA/MINSA Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19 aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 100-2020-MINSA modificada mediante Resolución Ministerial n.º 208-2020-MINSA, en su numeral V disposiciones Generales, numeral 2 establece que: "El cadáver puede ser inhumado o cremado según

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



decisión del familiar directo", o así mismo el numeral 4 establece que: "La cremación o inhumación de un cadáver será autorizado por le DIRIS o DIREAS/GERESAS o la que hagan sus veces, según corresponda". Así también en el Capítulo VI disposiciones específicas, numeral 4 del procedimiento de inhumación o cremación de cadáver, literal f) se establece que "La inhumación puede ser sepultura en tierra o en nicho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 378-2018-A-MDSS-SG de 04 de junio de 2018 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; siendo que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad y siendo que los procedimientos de inhumación en campo santo, nichos y osario, no son servicios exclusivos de la Municipalidad deber ser incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y excluido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 12 de noviembre de 2020, en el Orden del Día, se sometió a debate la exclusión de los procedimientos Nros.127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2019-MDSS de 21 de junio de 2019; el cual cuenta con sustento técnico contenido en el Informe n.º 064-SGPR/GPP-MDSS-2020 de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, amparo jurídico favorable en la Opinión Legal n.º 206-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo contenido en el Dictamen n.º 02-2020-CPPP-MDSS, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por mayoría;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION MAYORITARIA DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exclusión de los procedimientos Nros.127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 18-2019-MDSS de 21 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR la revisión y de ser el caso el reajuste de los porcentajes que deban de considerarse en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) respecto a los procedimientos administrativos correspondientes a la Unidad de Servicios Funerarios, excluidos en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Planeamiento
OTSI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Qutispe Qutispe
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"